



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA ONG CRECER MYPE PERÚ

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, representado por su **Rector Dr. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS**; identificado con DNI, N° 07919052, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, Ciudad Universitaria del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **UNCP**; y de otra parte la **ONG CRECER MYPE PERU** con RUC N° 20486647842, representada por su Directora Ejecutiva, la **Lic. SASHENKA NOHEMÍ CURAHUA CHAVEZ**, identificada con DNI N° 40428470, con domicilio legal en Carretera Central N° 1965, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **CRECER**, y que se registrará por lo dispuesto en los siguientes términos y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DE LA UNCP

Es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

DE CRECER

Es un organismo no gubernamental de desarrollo, de derecho privado, que no persigue fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos de Huancayo, con partida electrónica N° 11101189; que entre sus fines principales esta Brindar asesoramiento y consultoría económica, financiera y capacitación técnica, así como financiamiento a la micro y pequeñas empresas.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Ley 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Estatuto de la UNCP, aprobado con R.N. 001-2015-AE-UNCP.
- 2.5 Ley 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- 2.6 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- 2.7 Decreto Legislativo N° 882-96-ED, Ley de Promoción de la Inversión de Educación y Modernización Educativa.
- 2.8 D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.9 Constitución y Estatuto de la ONG CRECER MYPE PERU, Partida Electrónica 11101189 - SUNARP.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 5 años y entra en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

La suscripción del presente convenio tiene por objetivo formalizar una alianza estratégica entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ONG CRECER MYPE PERÚ** encaminada a fortalecer las competencias académico profesionales, de investigación y realización de práctica pre profesionales y profesionales en las áreas de finanzas, marketing, recursos humanos, proyectos de inversión y otros.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **CRECER** se compromete por su parte a:

- 5.1.1 Coordinar con la "**UNCP**" el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y realización de prácticas pre profesionales y profesionales.
- 5.1.2 Otorgar el 10% del ingreso bruto en relación con el desarrollo de actividades referidas al presente convenio.
- 5.1.3 Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los planes de trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas en el marco del convenio y que contribuyan con el logro de objetivos de ambas instituciones, especialmente de temas en el que no tiene incidencia académica en la "**UNCP**".
- 5.1.4 Proporcionar a la "**UNCP**" el informe final del desarrollo de las actividades académicas, de investigación y realización de prácticas pre profesionales y profesionales para el control o supervisión de los mismos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



5.2 La UNCP se compromete por su parte a:

5.2.1 Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que se relacionen con este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que genere el cumplimiento de los objetivos, metas y responsabilidades del presente en cuanto les compete, serán asumidos en su totalidad por **CRECER**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, en el caso de UNCP serán suscritos por el Rector y en el caso de CRECER por su Directora Ejecutiva. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes razones:

- 8.1 Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.
- 8.2 En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa (90) días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.
- 8.3 No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se haya celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



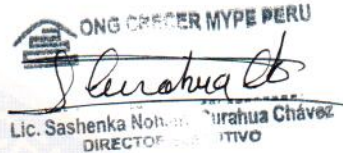
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio y por cambio de domicilio por alguna de las partes deberá comunicar oportunamente a la otra parte.

Estando las partes conforme en el contenido y el alcance del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma de cuatro (04) originales, en la ciudad de Huancayo, a los trece días del mes de julio del 2017.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ - UNCP



Lic. Sashenka Nohemí Curahua Chávez
DIRECTORA EJECUTIVA

Lic. Sashenka Curahua Chávez
Directora Ejecutivo
ONG CRECER MYPE PERÚ